



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso, ha expedido el siguiente Decreto Exento:

DECRETO EXENTO Nº 07796

VALPARAÍSO, 27 de diciembre de 2008

VISTO:

a) La facultad que al Rector de la Universidad de Valparaíso confiere el Nº 9 del artículo 11º del D.F.L. Nº 147, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; el Nº 22, del artículo 22º del D.U. Nº 480 de 1983; disposiciones que señalan que corresponde especialmente al Rector aprobar las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones de la Universidad.

b) Lo dispuesto en el artículo 1º del D.F.L. Nº 3, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, en cuanto confiere a las Universidades la facultad de fijar las remuneraciones de su personal.

c) La existencia de actividad académica en la institución, desarrollada por docentes cuya contribución a la Universidad se encuentra regulada por la modalidad de Convenio a Honorarios.

d) La ausencia de un sistema de referencia a nivel institucional que norme y defina criterios comunes en las distintas Unidades Académicas para el pago de la docencia vía Convenio a Honorarios.

e) La conveniencia y necesidad de establecer, para efectos de transparencia y ordenamiento remuneratorio, un procedimiento que, a través de un único sistema integrado de referencia, proponga niveles de remuneración estándar para el pago del personal académico que realiza docencia por medio de la modalidad de Convenio a Honorarios.

f) Lo propuesto por el Sr. Director de Planificación y Desarrollo en el oficio Nº33/2008, en cuanto a definir un tarifario de docencia de pregrado para académicos contratados vía Convenio a Honorarios en la Universidad de Valparaíso.

g) El Decreto Nº 243, de fecha 08 de noviembre de 2008, devuelto sin tramitar de la Contraloría Regional a través de Oficio Nº 6479, de fecha 26 de diciembre de 2008, puesto que su materia se encuentra exenta de toma de razón.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981, todos ellos del Ministerio de Educación Pública; en el D.U. Nº 480, de 1983, en la Ley 18.962; el D.S. Nº 359 de 2008, que nombra al Rector de la Universidad de Valparaíso a contar del 1º de julio de 2008, del Ministerio de Educación y en la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

I.- CRÉASE en la Universidad de Valparaíso UN SISTEMA ÚNICO DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE PREGRADO EN MODALIDAD DE CONVENIO A HONORARIOS, que se regirá por las normas del presente decreto:

1.- Este sistema único de referencia se aplicará al pago de la actividad docente de pre-grado desarrollada por académicos vinculados por medio de un Convenio a Honorarios, con la excepción de los programas de continuidad de estudio, que se encuentren acogido a la modalidad de ingresos propios.

13 ENE 2009





2.- El cálculo de estos honorarios se ajustará a horas directas de docencia, expresadas en horas cronológicas semanales por curso que desempeñe el docente prestatario y deberá considerar la siguiente tabla base de cálculo

TABLA DE VALORES DOCENCIA HONORARIOS PARA CURSOS DE HASTA 3 HRS. SEMANALES

Valor hora mensual docente sin postgrado	Valor mes docente sin postgrado	Valor total semestre Docente Sin postgrado	Valor Hora mensual docente con postgrado	Valor mes docente con postgrado	Valor total semestre docente con postgrado
40.640	121.920	609.600	47.306	141.918	709.590

3.- Los valores anteriormente indicados corresponden al valor máximo a percibir por el docente durante el semestre académico en que se desarrolla el respectivo curso, tomando como referencia semestres de Marzo a Julio o Agosto a Diciembre de cada año. En aquellos cursos cuya carga horaria sea diferente, se calculará su valor proporcionalmente.

4. Los valores antes descritos se reajustarán a partir del año 2010 y en la misma proporción y oportunidad en que se efectúe el reajuste de remuneraciones de los funcionarios académicos de esta Universidad.

5. El Rector de la Universidad de Valparaíso podrá disponer un arancel diferente en consideración a la naturaleza del cometido, previo informe fundado favorable del Decano de la Facultad respectiva y de la División Académica.

6.- Los honorarios consideran la realización de todas las actividades y recursos destinados a dar total e íntegro cumplimiento a sus obligaciones contractuales y sin que esta descripción sea taxativa, comprenderá la realización por parte del académico de los exámenes ordinarios y extraordinarios, así como la respectiva elaboración del acta de finalización del curso en el que consta el resultado final obtenida por los respectivos estudiantes o el registro de la información en el sistema académico equivalente que a la fecha de realización del curso se encuentre vigente en la Institución, como también el pago de ayudantes o docentes colaboradores que el prestatario requiera para estos fines.

7.- “Durante el segundo semestre académico del año 2011, los valores máximos a pagar por concepto de honorarios de aquellos regulados por el presente Decreto, se podrán determinar, por la autoridad competente para suscribir y aprobar el convenio, bajo la modalidad de valor semestral total del curso, conforme a la siguiente tabla referencial, y proporcionalmente en aquellos casos no contemplados:

Nota: Decreto Exento Nº 4840 del 20 de septiembre de 2011, introduce el punto nº 7.-

Horas Semanales	Valor Máximo Semestre Profesor Sin Postgrado	Valor Máximo Semestre Profesor Con Postgrado
Curso de 1,5 hrs semanales	\$ 331.890	\$ 386.333
Curso de 3,0 hrs semanales	\$ 663.780	\$ 772.665
Curso de 4,5 hrs semanales	\$ 995.670	\$ 1.158.998
Curso de 6,0 hrs semanales	\$ 1.327.560	\$ 1.545.330
Curso de 7,5 hrs semanales	\$ 1.659.450	\$ 1.931.663
Curso de 9,0 hrs semanales	\$ 1.991.340	\$ 2.317.995

Las horas semanales, son aquellas horas cronológicas de docencia directa respecto de cada asignatura”.



II.- El presente decreto entrará en vigencia a partir

de su total tramitación.

**TÓMESE RAZÓN,
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Aldo Valle Acevedo
ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Copia Fiel del original.

Osvaldo Corrales Jorquera
OSVALDO CORRALES JORQUERA
SECRETARIO GENERAL
Ministro de Fe de la Universidad

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA
GENERAL - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - DECANOS Y SECRETARIOS Y DIRECTORES
DE FACULTADES -

AVA.CGM.